

23

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA DE LAS MUJERES Y FAMILIAS JUARENSES SOMETIDAS A VIOLENCIA FAMILIAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL C. ARQ. CARLOS HÉCTOR CARRERA ROBLES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASÍ COMO EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA LA C. LIC. LUISA CAMBEROS REVILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

24

I. DECLARA "EL GOBIERNO"

A) QUE LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL:

I.2 ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CONSTITUÍDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 1, 2, 24 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES VII, Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO A LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL, LE CORRESPONDE COORDINAR, CONCERTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES MÁS DESPROTEGIDOS, EN ESPECIAL DE LOS INDÍGENAS, PARA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, SECTORES SOCIAL O PRIVADO, CUANDO ASÍ SE REQUIERA, PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO, CONVENIO O CONTRATO QUE OBLIGUE AL GOBIERNO DEL ESTADO EN LAS MATERIAS ESTABLECIDAS EN ESTE ARTÍCULO.

QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL ARQ. CARLOS CARRERA ROBLES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, EN VIRTUD DE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, EL DÍA 4 DE OCTUBRE DEL 2004, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 239, A FOLIOS



239, DEL LIBRO 2, DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TENIENDO PLENAS FACULTADES LEGALES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

- I.5 DECLARA **"EL GOBIERNO"** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL SEXTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, ESTABLECIDO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 803, ESQUINA CON ESCORZA DE LA COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B). DECLARA EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER:

- I.6 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DE CHIHUAHUA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONSTITUIDO POR DECRETO PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2002, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR POR PARTE DEL EJECUTIVO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN PLENA EN LA VIDA ECONÓMICA, SOCIAL, POLÍTICA, FAMILIAR Y CULTURAL DEL ESTADO, ASÍ COMO CONSOLIDAR LAS CONDICIONES PARA QUE TOMEN PARTE ACTIVA EN LAS DECISIONES, RESPONSABILIDADES Y BENEFICIOS DEL DESARROLLO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LOS VARONES.

- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES V Y XI DE LA LEY DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SU DIRECTORA TIENE PLENAS FACULTADES LEGALES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

- I.8 QUE SE ENCUENTRA REPRESENTANDO POR LA C. LUISA CAMBEROS REVILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, SEGÚN NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2004.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- II.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON AUTONOMÍA PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE LA ENSEÑANZA, EL APRENDIZAJE, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA



SECRETARÍA DE

DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS, RIGIÉNDOSE ACTUALMENTE POR SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1995 MEDIANTE DECRETO 117/95 P.O., MISMA QUE FUE REFORMADA MEDIANTE DECRETO 68/01 I P.O PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 09 DE ENERO DE 2002, LA CUAL TIENE COMO ANTECEDENTES DE SU CREACIÓN, LA LEYES ORGÁNICAS CONTENIDAS EN LOS DECRETOS 346/73, 198/78, PUBLICADOS EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DE FECHAS 10 DE OCTUBRE DE 1973, Y 18 DE NOVIEMBRE DE 1978 RESPECTIVAMENTE.

- II.2. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 19º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EL RECTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL, CON FACULTADES PARA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE.
- II.3. QUE LA PERSONALIDAD DEL RECTOR, SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,681 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ORRANTIA PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO BRAVOS, DE LAS QUE SE DESPRENDE SU NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE RECTOR.
- II.4. QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, ES LA TORRE DE RECTORÍA UBICADA EN LA CALLE HENRY DUNANT NÚMERO 4016 ZONA PRONAF EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. 70

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- III.1 QUE HAN DECIDIDO SUMAR RECURSOS Y ESFUERZOS PARA ESTABLECER Y OPERAR UN CENTRO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS MUJERES Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (MUSIVI) O "EL CENTRO" CON EL PROPÓSITO DE PRESTARLES APOYO Y ASISTENCIA CONTINUOS PARA QUE PUEDAN LOGRAR SU PLENA ARMONIZACIÓN FÍSICA MENTAL Y SOCIAL.
- III.2. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE COMPARECE Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO.
- III.3 QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, HAN DECIDIDO RATIFICAR SU COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LOS



SECRETARÍA DE

TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL GOBIERNO" Y "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETEN A COLABORAR INSTITUCIONALMENTE COORDINANDO SUS RECURSOS Y ACCIONES, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS MUJERES Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (MUSIVI), CON EL PROPÓSITO DE PRESTARLES, ATENCIÓN, APOYO Y ASISTENCIA CONTINUOS PARA CONTRIBUIR A QUE, QUIENES PADECEN LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA, PUEDAN LOGRAR SU PLENA ARMONIZACIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL.

SEGUNDA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETAR SU VOLUNTAD ASÍ COMO LO CONSIGNADO EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CUALES, RUBRICADOS POR LAS PARTES, CONSTITUIRÁN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO.

TERCERA.- ESPECÍFICAMENTE LAS PARTES SE OBLIGAN A:

1) "LA UNIVERSIDAD":

- a) ADMINISTRAR, COORDINAR Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS MUJERES Y FAMILIAS JUARENSES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (MUSIVI), ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES INTERDISCIPLINARIOS.
- b) PROPORCIONAR ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y TERAPIA PSICOLÓGICAS, ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICAS, EN LOS RAMOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ETC. ASÍ COMO LO INHERENTE AL RAMO DE TRABAJO SOCIAL; Y DEMÁS DISCIPLINAS PROFESIONALES AFINES A ESTAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE PASANTES VINCULADOS A LAS ÁREAS ACADÉMICAS DE REFERENCIA.
- c) EFECTUAR Y DOCUMENTAR LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DIAGNÓSTICO, CAPACITACIÓN DE PERSONAL CALIFICADO Y DESARROLLO DE LAS METODOLOGÍAS Y TERAPIAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE ACTO.



d) DESARROLLAR DICHS TRABAJOS DE MANERA SISTEMÁTICA, CONTINÚA Y DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y HUMANÍSTICOS QUE SEAN CONGRUENTES CON EL OBJETO PACTADO, PROCURANDO QUE QUE LAS MUJERES Y FAMILIAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA LOGREN SU CABAL RECUPERACIÓN Y ARMONIZACIÓN.

e) ESCUCHANDO LA OPINIÓN DE "EL GOBIERNO", PROPONER AL COORDINADOR TÉCNICO DE "EL MUSIVI", QUE SERÁ EL COORDINADOR Y QUIEN LO REPRESENTA SIENDO EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A "LA UNIVERSIDAD", ASÍ MISMO "EL MUSIVI" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONISTAS QUE DESARROLLARÁN SU ACTIVIDADES EN "EL CENTRO".

f) SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES Y REQUISITOS QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, FISCALIZACIÓN, VIGILANCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS LE SEÑALAN LAS LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLE., ASIMISMO SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL GOBIERNO", UN INFORME TRIMESTRAL DE LOS RECURSOS QUE SE LE ASIGNEN PARA REALIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

II) " EL GOBIERNO":

a) APORTAR EL INMUEBLE QUE ALBERGARÁ A "EL MUSIVI" ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS DE INSTALACIONES Y EL EQUIPO MATERIAL PROPIOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE "EL MUSIVI" Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FIN CONVENIDO. 70

b) APORTAR A "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DEL "ICHMUJER" EL RECURSO QUE SE AFECTARÁ AL PAGO DEL PERSONAL Y A LA OPERACIÓN DEL MUSIVI, ASÍ COMO EL RECURSO QUE SE AFECTARÁ AL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL) DEL PERSONAL DE "EL MUSIVI".

c) PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARTICULARMENTE EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE SU COMITÉ Y SU UNIDAD DE INFORMACIÓN QUE EL CITADO CENTRO REQUIERA.



CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A "LA UNIVERSIDAD", ESTA SE OBLIGA A APORTAR LOS RECURSOS QUE SE RELACIONAN Y ESPECIFICAN EN EL DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "B", MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORME PARTE DE SU ESTRUCTURA JURÍDICA, SE OBLIGA ASÍ MISMO, A APORTAR LOS RECURSOS PARA EL EJERCICIO DEL 2007; SU RELACIÓN Y ESPECIFICACIÓN SE CONSIGNAN EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO BAJO LA LETRA "C".

QUINTA.- POR SU PARTE, "EL GOBIERNO", POR CONDUCTO DEL "ICHMUJER", SE OBLIGA A APORTAR LOS RECURSOS A QUE ALUDE EL DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "D", EL CUAL SE ANEXA A ESTE CONVENIO PARA QUE FORME PARTE DE SU CLAUSULADO; SE OBLIGA ASÍ MISMO A APORTAR LOS RECURSOS QUE SE CONSIGNAN EN LA LETRA "E", EL CUAL SE AGREGA COMO LOS ANTERIORES Y PARA LOS MISMOS FINES A ESTE CONVENIO Y QUE SE RELACIONA CON LA COBERTURA DE LOS GASTOS QUE HABRÁN DE EFECTUARSE DURANTE 2007. ASÍ MISMO APORTAR EL RECURSO QUE SE AFECTARÁ EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL) DEL PERSONAL DEL MUSIVI. ESTE RECURSO SERÁ CUBIERTO POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL AL "ICHMUJER", EN FORMA INDEPENDIENTE A LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL PAGO DEL PERSONAL Y GASTOS DE OPERACIÓN DE MUSIVI.

SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LOS EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO, LA SEGUIRÁ EJERCIENDO EL COMITÉ TÉCNICO, EL CUAL SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) POR UN REPRESENTANTE DE "LA UNIVERSIDAD" QUE SERÁ EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTUARÁ COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ.
- b) POR UN REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO", QUE SERÁ LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER, QUIEN FUNGIRÁ COMO ASESOR TÉCNICO Y QUE SUSTITUYE AL ANTERIOR REPRESENTANTE DE GOBIERNO.
- c) POR UN COORDINADOR TÉCNICO DEL CENTRO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS MUJERES Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (MUSIVI), QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO Y PARTICIPARÁ SOLAMENTE CON VOZ, Y TENDRÁ A SU CARGO LA ELABORACIÓN DE LAS MINUTAS DE LAS SESIONES, EL REGISTRO DE LOS ACUERDOS, LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LO CUAL CONSULTARÁ A LOS DEMÁS MIEMBROS; LA



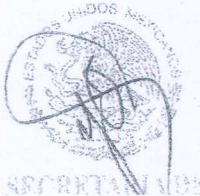
CONVOCATORIA A LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS;
ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS
TOMADOS POR EL COMITÉ.

- d) PREVIO ACUERDO E INVITACIÓN DE LAS CITADAS PARTES, SE PODRÁ CONTAR CON LA PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE, POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, PUEDAN CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL MUSIVI.
- e) EN LOS ASUNTOS ABORDADOS SE REQUERIRÁ LA PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARA LA TOMA DE ACUERDOS VÁLIDOS Y LOS ASUNTOS SE RESOLVERÁN POR MAYORÍA DE VOTOS.

EN CASO DE NO ALCANZARSE LOS CONSENSOS NECESARIOS LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES TURNARÁN A SUS REPRESENTADOS LOS ASUNTOS PARA SU RESOLUCIÓN.

SÉPTIMA.- SON FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO:

- a) DEFINIR LOS OBJETIVOS, PRIORIDADES, POLÍTICAS, ACCIONES Y LINEAS DE ESTRATEGIAS A QUE DEBERÁ SUJETAR SUS ACTUACIONES "EL MUSIVI".
- b) SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL Y DEL RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD" EL MANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ TÉCNICO, PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN.
- c) DETERMINAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LAS PARTIDAS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y DE EGRESOS DEL MUSIVI, PARA SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL Y DEL RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD".
- d) EFECTUAR EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DEL MUSIVI.
- e) CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES, EN LOS CASOS ESPECÍFICOS, ACTUAR COMO INSTANCIA DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL Y DE VINCULACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE, POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, PUEDAN CONCURRIR A LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL MUSIVI.



f) LAS DEMÁS QUE SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE ESTE ÓRGANO Y CON LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

OCTAVA.- PARA LOS EFECTOS DEL INCISO F) DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LAS PARTES SE OBLIGAN A LA CREACIÓN DE UN CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL, EL CUAL SE INTEGRARÁ POR PERSONAS REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES EMPRESARIAL, CIENTÍFICO, INTELLECTUAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIH. EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL TENDRÁ EL CARÁCTER DE HONORÍFICO Y SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SERÁ APROBADO POR LAS PARTES.

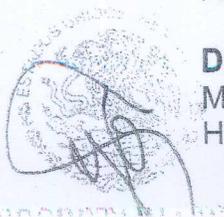
NOVENA.- EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL FUNCIONARÁ COMO INSTANCIA DE ESTUDIO, DIAGNÓSTICO, PROMOCIÓN, PROPUESTA Y ASESORÍA DE "EL MUSIVI" DE ACUERDO CON EL MANUAL DE TRABAJO QUE DETERMINE EN SU OPORTUNIDAD EL COMITÉ TÉCNICO; ASÍ MISMO "EL GOBIERNO" SE OBLIGA A INCLUIR ANUALMENTE EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE, LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE CONVENIO Y SUS ANEXOS, PARA SU PRESENTACIÓN ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y SU INCLUSIÓN, EN SU CASO, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES ANTES MENCIONADOS, RECURSOS ADICIONALES DE ORDEN HUMANO, TÉCNICO, MATERIAL Y FINANCIERO QUE REQUIERA "EL MUSIVI" PARA SU FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL. 70

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN LA REALIZACIÓN DE REUNIONES PERIÓDICAS PARA LOS EFECTOS DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS, EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE "EL MUSIVI" Y DETERMINAR LAS MEJORES ALTERNATIVAS A SEGUIR, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y PROBLEMAS QUE SE VAYAN PRESENTANDO EN EL CURSO DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO ES DE BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LO HAGAN POR ESCRITO.



DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN ASUMIR SUS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES LABORALES EN FUNCIÓN DEL PERSONAL QUE CADA UNA APOORTE O COMISIONE PARA DESEMPEÑAR LABORES EN "EL MUSIVI", POR LO QUE EXPRESAMENTE DECLARAN QUE LAS RELACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL TANTO "LA UNIVERSIDAD" COMO "EL GOBIERNO" PUDIESEN EMPLEAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIEN LOS EMPLEA, LIBERÁNDOSE MUTUAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS AMPARADOS POR ESTE CONVENIO, DEBERÁ RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, SUJETÁNDOSE AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE CELEBRE PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA QUINTA.- EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" DESTINARE LOS RECURSOS FINANCIEROS A UN FIN DIVERSO, DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD QUE HUBIESE DISPUESTO, CON SUS RESPECTIVOS INTERESES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO.

DÉCIMA SEXTA.- LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, QUEDANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES CON LA FACULTAD DE DARLO POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON 60 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. 70

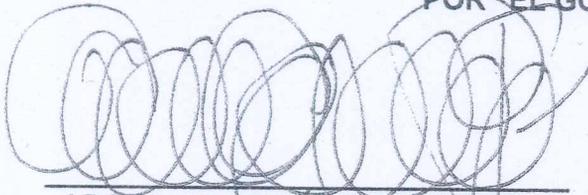
DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA AUTORIDAD DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y A LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1646 Y 1647 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, PARA DECRETAR LA CADUCIDAD, CANCELACIÓN, RESCISIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO, EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, COMUNICÁNDOLE A "LA UNIVERSIDAD", MEDIANTE OFICIO QUE SERÁ NOTIFICADO PERSONALMENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES, ACEPTAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SOMETERSE PLENAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

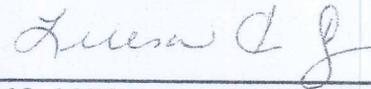


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN CON TODO Y SUS ANEXOS, AL CALCE Y MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2007.

POR "EL GOBIERNO"

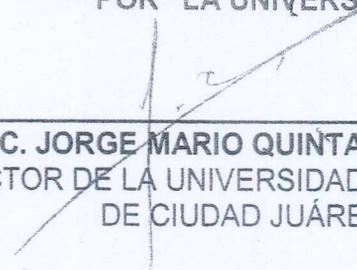


**ARQ. CARLOS HÉCTOR CARRERA
ROBLES**
SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL



LIC. LUISA CAMBEROS REVILLA
DIRECTORA DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE LA MUJER

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ

ESTA HOJA No. 10/10, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA DE LAS MUJERES Y FAMILIAS JUARENSES SOMETIDAS A VIOLENCIA FAMILIAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2007.